

Depto.
Sección:
Oficio Núm. SDS/144/2013
Expediente:

Cuernavaca, Morelos, 12 de febrero 2013.

SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 14 y 50 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, remito a usted los **“Lineamientos para Atención Integral a los Habitantes y sus Familias de los Pueblos y Comunidades Indígenas dentro del Programa Estatal de Desarrollo Indígena”**, y el **Manifiesto de Impacto Regulatorio**, para su revisión y análisis, con ello pueda emitir su visto bueno .

Así mismo envío a usted en forma impresa los documentos descritos en líneas que anteceden, para que, con ello estemos en la posibilidad de continuar con el proceso de publicación en el periódico oficial **“Tierra y Libertad”**.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ADRIANA DÍAZ CONTRERAS
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



**SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL**

C.c.p. Expediente/Minutario

MANIFIESTO DE IMPACTO REGULATORIO DEL

LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS HABITANTES Y SUS FAMILIAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS DENTRO DEL PROGRAMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN INDIGENA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos; 32 y 33 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos se emite Manifiesto de Impacto Regulatorio de las Reformas a diversas disposiciones de los Lineamientos para la Atención Integral a los Habitantes y sus Familias de los Pueblos y Comunidades Indígenas dentro del Programa de Desarrollo Indígena, al tenor de los siguientes:

I. JUSTIFICACIÓN

Uno de los ejes prioritarios de este gobierno es el Desarrollo Humano y Social, tal como se establece en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, toda vez que dentro de los objetivos primordiales se encuentra el ampliar las oportunidades de las personas que viven en la pobreza, creando condiciones y medios adecuados que propicien la inserción digna de todo morelense a su entorno social, es decir, que las personas tengan posibilidad de acceder a los bienes y servicios sociales y de infraestructura básicos necesarios para gozar de una vida digna, así como asistir a quienes se encuentran en situación de riesgo y vulnerabilidad dentro de las poblaciones más desprotegidas del territorio del Estado de Morelos, de manera tal que puedan superar las condiciones de desventaja y alcanzar una inclusión social efectiva.

Para el logro de tales objetivos, el Gobierno del Estado requiere conjuntar esfuerzos tanto de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, como de los otros órdenes de Gobierno y Poderes del Estado y de la participación de la sociedad en su conjunto, para generar las condiciones de servicios sociales básicos e infraestructura junto con el capital social y humano, de manera que todo morelense tenga acceso a una vida digna, con posibilidad de disfrutar de los servicios de salud, empleo, educación y seguridad social, así como a los medios que promueven el desarrollo comunitario y supere sus condiciones de vida, mediante su propio esfuerzo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo segundo establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Agrega que la conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas; y que el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las Entidades Federativas, las que deberán tomar en cuenta, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

En cumplimiento a lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos reconoce y garantiza el derecho a la libre determinación de sus pueblos y comunidades indígenas, ejercida en sus formas internas de convivencia y organización, sujetándose al marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional y estatal.

En ese sentido, los poderes del Estado y las Autoridades Municipales, tienen la obligación, en sus distintos ámbitos de competencia y a través de sus dependencias e instituciones, de velar, respetar, garantizar, proteger y promover que los integrantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas, gocen de manera irrestricta de las oportunidades de desarrollo social, económico, político, tecnológico, ambiental y cultural en igualdad de condiciones que la población en general, garantizando en todo momento el respeto y fomento a su diferencia y riqueza cultural.

El Programa Estatal de Atención a la Población Indígena, fue Publicado en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad", dieciséis de marzo del dos mil once

Con fecha 18 de enero de 2012 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4947, la Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos, cuyo objeto es velar, en los distintos ámbitos de competencia y a través de las dependencias e instituciones, por el respeto de los derechos individuales y colectivos de los integrantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas. Para tal efecto, el Estado y los Municipios promoverán acciones encaminadas a eliminar la desigualdad y discriminación social y cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para descartar todo supuesto de superioridad de un grupo sobre los demás, e impulsará la construcción de una sociedad armónica, basada en el respeto a la diversidad pluricultural.

Así, se establece como sujetos de aplicación de la Ley, a los Pueblos y Comunidades Indígenas originarios y no originarios del Estado de Morelos, a las comunidades que comparten tradición o cultura indígena con algunos pueblos identificados como tales y que se encuentran asentados en el territorio morelense, así como a indígenas de otros Estados que se encuentren de paso o radiquen de manera temporal o permanente en esta Entidad y que han conformado comunidades permanentes en el territorio del Estado.

Ahora bien con fundamento en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social corresponde a la Dirección General de Atención a Migrantes, Pueblos y Comunidades Indígenas y Grupos Especiales apoyar, proteger y asesorar así como impulsar programas y proyectos productivos que contribuyan al desarrollo de los diferentes grupos especiales y sus familias, como son los Migrantes, Indígenas, personas con capacidades diferentes y adultos mayores, entre otros.

Los presentes Lineamientos para la Operación del Programa Estatal de Atención a la Población Indígena surge de la necesidad de hacer de la Secretaría de Desarrollo Social una dependencia eficiente, moderna e innovadora con la finalidad de que los trámites, requisitos y tiempos de respuesta, permitan reducir los tiempos de contestación y agilizar los trámites; en consecuencia, la actividad de la Dirección General de Atención a Migrantes, Pueblos y Comunidades Indígenas y Grupos Especiales de la Subsecretaría de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, serán eficientes, veraz y transparentes.

Otra razón por la que debe expedirse los Lineamientos para la Operación del Programa Estatal de Atención a la Población Indígena es para brindar un mejor servicio al usuario, evitando devoluciones, visitas a la Dirección General de Atención a Migrantes, Pueblos y Comunidades Indígenas y Grupos Especiales de la Subsecretaría de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, innecesarias por falta de documentos y demora de los trámites. Cabe mencionar que el usuario evitará gastos de viáticos extraordinarios y de tiempo.

Así, la satisfacción de las personas que acuden por un servicio a esta Dirección General de Atención a Migrantes, Pueblos y Comunidades Indígenas y Grupos Especiales de la Subsecretaría de Programas Sociales, será el producto óptimo de la actividad registral al brindar absoluta certeza sobre los requisitos y tiempos de respuesta, que deberá acatar los usuarios de los servicios.

II. RIESGOS DE NO EMITIR LA REGULACIÓN

No contar con los Lineamientos para la Operación del Lineamientos para la Operación del Programa Estatal de Atención a la Población Indígena, siendo considerados de trámites y servicios, requisitos y tiempos de respuesta, se expone a la Dirección General de Atención a Migrantes, Pueblos y Comunidades Indígenas y Grupos Especiales de la Subsecretaría de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social a los siguientes riesgos:

- a) Trámites y servicios obsoletos.
- b) Falta de criterio uniforme para los requisitos y tiempos de respuesta.
- c) Falta de un fundamento que regule los trámites y servicios.
- d) El trabajo se vuelve complejo e ineficiente.
- e) Costos y requisitos innecesarios.
- f) Incumplimientos en los tiempos de respuesta.
- g) Conglomeración de usuarios en el área de informes.
- h) Corrupción.
- i) Usuarios insatisfechos con los apoyos.

Así como también se expone al desarrollo humano de inhibir su capacidad de mejoramiento en las condiciones de vida de toda población en los diferentes ámbitos; salud, educación, nutrición, vivienda, seguridad social, empleo, implicando la desigualdad en el desarrollo sustentable, dando una situación social de desventaja económica, profesional, política o de estatus social, producida por la dificultad que una persona o grupo tiene para integrarse a algunos de los sistemas de funcionamiento social, como consecuencia la marginación, por ello es responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social, en ejercicio de sus atribuciones, será la encargada de promover, coordinar y concertar acciones con los sectores público, social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa expedir las siguientes reformas a diversas disposiciones de los Lineamientos para la Operación del Programa Estatal de Atención a la Población Indígena que permitan regular el otorgamiento de apoyo, propiciando una mejor distribución de los recursos públicos.

III. CONGRUENCIA DEL ANTEPROYECTO CON EL MARCO JURIDICO FEDERAL Y ESTATAL.

A continuación se presenta el marco jurídico, Federal y Estatal, que sustenta lo establecido en los Lineamientos para la Operación del Programa Estatal de Atención a la Población Indígena de la Dirección General de Atención a Migrantes, Pueblos y Comunidades Indígenas y Grupos Especiales de la Subsecretaría de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Legislación Federal.

Ley General de Planeación.
Ley General de Desarrollo Social.
Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012;
Programa Nacional de Desarrollo 2007-2012;

Legislación Estatal.

CÓDIGOS

Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos
Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos

LEYES

- ° Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos
- ° Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos
- ° Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos
- ° Ley Estatal de Planeación
- ° Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos
- ° Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos
- ° Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos.
- ° Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos

REGLAMENTOS

- ° Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Social.
- ° Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos

Subsecretaria de Programas Sociales de la Secretaria de Desarrollo Social, con más eficiencia, cumpliendo con Programa Estatal de Atención a la Población Indígena.

Por otra parte, se beneficia directamente a los usuarios, evitando gastos en visitas innecesarias por falta de algún requisito y a su vez otorgando certeza en la relación familiar entre el peticionario y lo Pueblos y Comunidades Indígenas, generando a su vez satisfacción por el servicio otorgado y que estos promuevan en la sociedad las facilidades brindadas para la realización de trámites en la Dirección General de Atención a Migrantes, Pueblos y Comunidades Indígenas y Grupos Especiales de la Subsecretaria de Programas Sociales de la Secretaria de Desarrollo Social.

Así mismo, el tiempo que se empleaba en trámites que terminaban en devoluciones por falta de algún requisito, podrá invertirse en otros que si procedan, haciendo más ágil la función y dando como resultado la disminución en los tiempos de respuesta.

En síntesis, la expedición de los Lineamientos para la Operación del Programa Estatal a la Población Indígena que contemplan los trámites, servicios y tiempos de respuesta que la Dirección General de Atención a Migrantes, Pueblos y Comunidades Indígenas y Grupos Especiales de la Subsecretaría de Programas Sociales, beneficia tanto a los usuarios como a la misma Dirección General y en consecuencia al Estado de Morelos, como consecuencia al ser analizado el gasto que deberá de realizar por el beneficiario es totalmente inferior al apoyo que será recibido, tal como se demuestra en la siguiente comparación.

PROGRAMA	TRAMITE	COSTO	PASAJE	BENEFICIO
PROGRAMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN INDÍGENA	SOLICITUD *	S/C	\$60 (SESENTA PESOS 00/100 M.N.)	ACCIONES Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, QUE ESTARÁ SUPEDITADOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE SE SEÑALE PARA EL RUBRO DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. QUE PODRÁ SER SUPERIOR A LOS \$10.000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)
	INTEGRACION DE EXPEDIENTE **	\$40 (CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)		
	SUBTOTAL	\$40	\$60	
	TOTAL	\$100 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)		

* LOS \$60 PESOS SE REFIEREN AL GASTO PROMEDIO QUE REALIZA EL SOLICITANTE AL ENTREGAR LA SOLICITUD Y LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL QUE SE REQUIERE.

** LOS \$40 PESOS CORRESPONDIENTES A LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE, CONSISTE EN GASTOS DE FOTOCOPIADO, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA Y ALGUN OTRO GASTO QUE GENERE EL SOLICITANTE AL PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN A ESTA SECRETARIA.

En ese orden de ideas, con el presente instrumento se pretende establecer los criterios para la aplicación de los recursos destinados al Programa Estatal de Atención a la Comunidad Indígena, así como los requisitos que deben cumplir las personas que sean beneficiadas. Lo anterior, con el objeto de aplicar los recursos de manera clara, transparente y equitativa, permitiendo con ello que se apliquen de manera efectiva en los términos, finalidades y condiciones previstos en el Programa, los montos de los apoyos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestaria que sea destinada para ese rubro y por lo consiguientes a las Reglas de Operación.

Art.	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 6.- Las personas, familias y/o grupos sociales de los pueblos y comunidades indígenas interesadas en recibir apoyos, acciones y proyectos deberán cubrir los siguientes requisitos:</p>	<p>I.- Vivir y autoadscribirse como integrante de un pueblo y o comunidad indígena. II.- Entregar una solicitud por escrito especificando el apoyo que desea tramitar. III. Llenado de formato correspondiente al programa para tramitar el apoyo, la acción o proyecto solicitado. IV. Presentar original y entregar copia simple legible de identificación oficial (credencial de elector IFE) autorizada. V. Copia de Curp (clave Única de Registro de Población) del solicitante. VI- Copia del acta de nacimiento VII. Copia de Comprobante de domicilio Vigente. VIII. Y otros documentos que requiera el Programa, que norme el apoyo, acción o proyecto según corresponda IX. Cumplir con los requisitos de tiempo y forma requeridos.</p>	<p>En este punto tiene como finalidad identificar a los beneficiarios y otorgar credibilidad, así como integrar debidamente su expediente y el formato de solicitud de trámites da facultad para iniciar el trámite que corresponda.</p> <p>Al hablar de autoadscribirse se refiere que cualquier grupo, comunidad o pueblo, que reconozcan se les reconozcan cuando menos uno de los elementos sociales y culturales que le permitan identificar y reconocer a los Pueblos y Comunidades Indígenas de Morelos y que los distingan del resto de la Sociedad.</p> <p>La conciencia de la Identidad Indígena, así como las características culturales, sociales, políticas, de usos y costumbres es el criterio fundamental para determinar los</p>

		<p>pueblos y comunidades indígenas.</p> <p>Estos requisitos tienen como finalidad de confirmar que el o los solicitantes, viven en una comunidad, que se encuentra integrada al catálogo de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Morelos, así también contar con información básica que nos permita dar seguimiento a lo solicitado,</p> <p>Establecer que apoyo deberá de solicitar tienen como finalidad identificar su tipo de solicitud y si existe presupuesto para este tipo de solicitud, esta Secretaría de Desarrollo Social podrá otorgar los apoyo, acción o proyecto solicitado siempre y cuando exista el presupuesto para tal apoyo, ahora bien es necesario tener conocimiento porque se puede canalizar a otras Dependencias que si tengan el presupuesto necesario y este realizando el tipo de solicitud, la finalidad</p> <p>El llenado del formato, tienen como finalidad que los datos que la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Atención a Migrantes, Pueblos y Comunidades Indígenas y Grupos Especiales cuenten con todos los datos que se consideran necesarios para identificar que apoyo necesita el solicitante.</p> <p>En cuanto a la recepción de las copias de los documentos establecida en las fracciones IV, al VIII, tienen como finalidad de comprobar e identificar que el solicitante es la persona que dice ser, comprobar que su domicilio es el indicado en su formato de solicitud y que en caso de que sea requerido por la Dependencia sea localizado en donde indica.</p>
--	--	---

		<p>Ahora bien en cuanto IX y X, se trata que en caso que surja algún otro documento que sea requerido sea aportado por el beneficiado, en cuanto el tiempo y forma indica que este debe ser enterado como está establecido en las fracciones que antecede así como es importante el tiempo para presentar estos documentos por la vigencia que deberán de tener tales apoyos.</p>
<p>Los pueblos y comunidades indígenas que requieran y soliciten obras de infraestructura básica, lo harán a través de sus municipios mismos que deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p>	<p>I. Presentar de los beneficiarios acta de asamblea comunitaria en donde aprueban las obras que requieren en sus localidades y formar un comité de cada obra por los interesados.</p> <p>II. Solicitar por escrito a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social las obras de Infraestructura básica social que requieren los pueblos y comunidades indígenas en sus municipios; especificando el lugar donde se proyecta llevar a cabo la obra;</p> <p>III. Entrega por escrito a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social la autorización de la Dirección de Obras Públicas del Municipio, el proyecto ejecutivo de la obra de infraestructura básica social, además el expediente técnico de la obra, y su validación técnica de la instancia normativa (CNA, CFE, SCT) según corresponda que es requerida por la comunidad o pueblo indígena.</p> <p>IV. Recibir el escrito de aprobación de los montos de inversión financiera de los tres niveles de gobierno para la ejecución e las obras indicando las metas a alcanzar, fecha de inicio y termino de dichas obras</p>	<p>La importancia de que presente un acta de asamblea consiste en que la comunidad, pueblos indígenas como es su tradición se rigen por asambleas en donde deben de estar de acuerdo en iniciar tal cual obra y la importancia de formar comités es considerada por una buena organización y una mejor transparencia de los apoyo que le sean otorgados.</p> <p>La importancia de presentar un escrito de solicitud a la Secretaría de Desarrollo Social tiene como finalidad de registrar e iniciar los trámites correspondientes al apoyo solicitado, e iniciar con la integración de el expediente correspondiente.</p> <p>Los pueblos y comunidades indígenas presentaran, al Ayuntamiento del Municipio al que pertenecen, en donde aprueban las obras que requieren en sus localidades y formaran un comité de</p>

	<p>correspondientes, de acuerdo al programa en donde se incluya dicho proyecto.</p> <p>V. Formalizar su inversión a través de acta de cabildo de los Ayuntamientos participantes, indicando al monto de inversión municipal, tipo de obra y lugar en donde se ejecutará.</p> <p>VI. Firmar los acuerdos de Coordinación, convenios de colaboración y anexos de ejecución con las dependencias participantes (CDI, SDUOP y CEAMA) y municipios que participen, con la finalidad de que se realicen las obras aprobadas, conforme al programa en que fueron incluidos los proyectos.</p> <p>VII. El ayuntamiento participante, realizará el depósito de su aportación correspondiente a la cuenta que indique la Secretaría de Planeación y Finanzas, y en forma simultánea depositarán, también los Gobiernos Federales y Estatales, conforme a lo convenido.</p> <p>VIII. Iniciar por parte del ejecutor de la obra, el procesos de licitación y contratación de cada una de las obras de infraestructura básica aprobadas.</p> <p>IX. Presentar los formatos para los pagos de anticipos, estimaciones y finiquitos al área correspondiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas.</p> <p>X. Iniciar la ejecución de las Obras aprobadas establecidas, y dar seguimiento desde su inicio, proceso y terminación de dichas obras.</p> <p>XI. Entregar el acta de entrega recepción que certificará que la obra está concluida y recibida por la comunidad por parte del ejecutor a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.</p>	<p>cada obra por los interesados. Intensificando remodelación, ampliación y equipamiento de instalaciones existentes.</p> <p>Al hablar del acta de cabildo se está hablando del Municipio que es una Entidad Pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades para contratar y obligarse, en los términos instrumento jurídico en términos de lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 11, 110, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, 5 y 38 fracciones IX y LX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos. De conformidad con los artículos 1, 110, 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos dispone que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, teniendo personalidad jurídica y administraran su patrimonio conforme a las Leyes respectivas.</p> <p>Teniendo facultades para celebrar convenio, actos y contratos que fueron autorizados por su respectivo cabildo para suscribir convenios de colaboración y coordinación con las distintas entidades federales y estatales.</p> <p>Al hablar de los formatos para los pagos de anticipación tienen como finalidad de llevar un control del presupuesto otorgado, y llevar un control de la Secretaría de Hacienda, antes Secretaría de Finanzas y Planeación, e iniciar la obra y dar seguimiento tiene como finalidad de empezar y terminar la obra en el tiempo establecido, así como Dependencia involucrada tiene el deber de verificar que esta sea iniciada, terminada y con las condiciones que se encuentre establecidas.</p>
--	---	---

<p>El rescate, el fomento, el desarrollo y la difusión de la cultura de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Morelos se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas; las personas, familias, grupos sociales o los pueblos y comunidades indígenas que requieran y soliciten apoyo para participar en las actividades antes mencionadas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p>	<p>I- Vivir y autoadscribirse como integrante de un pueblo y/o comunidad indígena. II- Entregar a la Secretaria de Desarrollo Humano y Social, la Solicitud por escrito de la persona, familia, grupo social, comunidad o pueblo indígena que requiera apoyo, especificando el propósito de la solicitud si se trata de: rescate, fomento, desarrollo o la difusión de la cultura de los pueblos y comunidades indígenas; el cual venga plenamente justificado. III- Presentar original y entregar copia simple legible de identificación oficial (Credencial IFE) actualizada el solicitante. IV- Copia del CURP (Clave única de Registro de Población) del solicitante, V- Copia de acta de nacimiento. VI. Copia de Comprobante del domicilio. VII- Cumplir con los requisitos de tiempo y forma.</p>	<p>Estos requisitos tienen como finalidad de confirmar que el o los solicitantes, viven en una comunidad, que se encuentra integrada al catalogo de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Morelos, así también contar con información básica que nos permita dar seguimiento a lo solicitado,</p>
<p>Artículo 7 .- PROCEDIMIENTO</p>	<p>a) El Solicitante entregará toda documentación relacionada en los requisitos para su tramite correspondiente b) Se verificará y se dará seguimiento para que el solicitante cumpla con todo el proceso de actividad para solicitar los apoyos, acciones, proyectos y obras de infraestructura básica-</p>	<p>Tiene como finalidad de tener certeza que el beneficiado sea aquel que se encuentran en situación de riesgo y vulnerabilidad, otorgar los apoyos económicos a las familias que realmente se encuentren en situación de desventaja de riesgo y vulnerabilidad y que por sus condiciones el Estado debe garantizar el ejercicio de los derechos</p>

		<p>y libertades reconocidos en la constitución, en los tratados y convenios internacionales de los cuales sean parte el Estado Mexicano.</p> <p>Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa, laborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales aportados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.</p> <p>Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las "Reglas de Operación", en algunas reglas de operación tienen el apartado de reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, algunas otras obligaciones.</p> <p>El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.</p>
--	--	---

C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7, 20, 21, 23 FRACCIÓN XI, 34 FRACCIONES II, III, V, IX Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ARTICULOS 4, 14, y 16 FRACCIÓN VII, 17 FRACCIONES III, IV, V Y VI Y 36 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN; EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, LOS ARTÍCULOS 1, 2, 18 y 19 DE LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS DERECHOS Y CULTURA DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que los pueblos indígenas de Morelos son depositarios de la raíz cultural que nos otorga identidad y razón de ser como sociedad organizada dentro del estado nación y que durante toda la historia de nuestro territorio han luchado por alcanzar sus derechos a la autonomía y a la libre determinación, así como al respeto y convivencia sustentable con los recursos naturales, la Secretaría de Desarrollo Social promueve los espacios necesarios para coadyuvar al desarrollo sustentable y con justicia social de los pueblos originarios dentro de su propio proyecto civilizatorio.

Mención particular que por sus condiciones de vida merecen las comunidades indígenas, así como los migrantes y jornaleros agrícolas que derivados de siglos de colonialismo y políticas integradoras, representan un modelo de inequidad. En estas comunidades se concentran indicadores de pobreza y marginación, y es por ello que el Gobierno de Morelos establece un programa estatal de desarrollo indígena basado en las demandas de los propios pueblos y los atenderá de manera integral a través del conjunto pleno de la capacidad de sus instituciones y no de programas aislados que han mostrado sus limitaciones y defectos.

Por lo anterior y de acuerdo con la Ley orgánica del 28 de septiembre de 2012 y la publicación del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos en el periódico oficial "Tierra y libertad" el 11 de enero de 2013; en donde establece las facultades específicas en relación a las Comunidades y Pueblos Indígenas, que le corresponden a la Dirección General de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas, como a continuación se

contemplan: Apoyar, asesorar y coadyuvar el proyecto inherente a los pueblos indígenas dentro de su propia cosmovisión, así como impulsar programas y proyectos productivos y culturales que contribuyan al desarrollo de los pueblos indígenas, en colaboración con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales; enriquecer la planeación y el diseño de las políticas públicas con la participación de los indígenas, que permitan crear las condiciones adecuadas para una mejor calidad de vida de las comunidades; de conformidad con las disposiciones legales aplicables, vigilando en todo momento el respeto irrestricto a los derechos de los pueblos indígenas.

Por otra parte es importante señalar la importancia que tiene para el Gobierno Estatal, las comunidades y pueblos indígenas asentados en el Estado, lo que da lugar a que el día dieciséis de marzo del año dos mil once, sea publicado en el periódico oficial del Estado, "Tierra y Libertad", número 4878, el Decreto por el que se expide el "Programa Estatal de Atención a la Población Indígena"; precisando su observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades Públicas Estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El objetivo primordial del Programa Estatal de Atención a la Población Indígena es ampliar las oportunidades de las personas que viven en condiciones de pobreza, así como asistir a quienes se encuentran en situación de riesgo y vulnerabilidad dentro de las poblaciones más desprotegidas dentro del territorio del Estado de Morelos; es por ello que se deberá dar prioridad a las personas, unidades familiares o grupos sociales que habiten en los pueblos y comunidades indígenas de alta y muy alta marginación, que reúnan los requisitos que se establezcan en los lineamientos de operación de cada uno de los programas específicos, y que por su condición cuenten con la disposición de cooperar para mejorar su patrimonio de infraestructura básica social y cultural en su comunidad.

La participación de la Comisión de Grupos Indígenas del H. Congreso del Estado de Morelos, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) Delegación Morelos, la Secretaría de Desarrollo Social, y habitantes de las comunidades y pueblos indígenas unieron sus esfuerzos y lograron que el día 18 de enero de 2012, se haya publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad", la Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos. En dicha ley establece en su artículo cuarto transitorio: "El Congreso del Estado deberá considerar en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012 y de cada ejercicio fiscal, las partidas

presupuestales necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que esta Ley establece.

Una de las fortalezas que se presentan para la ejecución de acciones, programas y obras de infraestructura básica social dirigida a la población indígena; es precisamente la entrada en vigor de dicha ley, con el propósito de rescatar, preservar su cultura y disminuir los índices de marginación de los habitantes que se encuentran en las comunidades y pueblos indígenas.

Por otra parte, el presente instrumento jurídico pretende establecer los criterios para la aplicación de los recursos destinados al Programa Estatal de Desarrollo Indígena, así como los requisitos que deben cumplir las personas, familias, grupos sociales o población que sean beneficiadas. Lo anterior, conforme a lo que indica la Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos; con el objeto de aplicar los recursos de manera clara, transparente y equitativa, permitiendo con ello que se apliquen de manera efectiva en los términos, finalidades y condiciones previstas.

LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS HABITANTES Y SUS FAMILIAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DENTRO DEL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO INDÍGENA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos son de carácter obligatorio, tienen como propósito especificar los tipos de apoyos y establecer de forma clara y precisa los criterios y normas aplicables para asignar los recursos de la partida del Programa Estatal de Desarrollo Indígena cuya ejecución corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos a través de Dirección General de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas, y que deberá realizar con apego al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2.- Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

I.- Catálogo: Catálogo de pueblos y Comunidades indígenas; que tiene por objeto reconocer mediante su autodeterminación o auto adscripción a los pueblos y comunidades indígenas que habitan en nuestro Estado.

II.- Dirección: Dirección General de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas;

III.- Estado: El Estado Libre y Soberano de Morelos;

IV.- Lineamientos: El presente conjunto de normas específicas que determinan la forma, lugar y modo de las actividades, trámites y procedimientos para llevar la ejecución de acciones, programas, y obras de infraestructura básica social con apego al Programa Estatal de Desarrollo Indígena.

V.- Programa: El "Programa Estatal de Desarrollo Indígena".

VI.- SEDESO: Secretaría de Desarrollo Social.

VII.- Beneficiarios: Todas aquellas personas, familias y/o grupos sociales que reúnan la calidad de Indígenas, que vivan en los Pueblos y Comunidades que se encuentren dentro del Catalogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Morelos y cubran los requisitos para el programa correspondiente.

VIII.- Municipios: Aquéllos que en su jurisdicción cuenten con población indígena asentada en forma temporal o permanente.

Artículo 3.- Finalidad del Programa:

I.- Beneficiar a todas aquellas personas, familias y/o grupos sociales de los Pueblos y Comunidades Indígenas con asesoría, orientación, trámite, apoyo, y ejecución cuando así lo requiera el caso.

II.- Tendrá aplicación en todos los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Morelos que se encuentren integrados al Catalogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Morelos; tendrán prioridad los lugares donde la lengua indígena sea de uso corriente y donde existan condiciones de rezago social y de pobreza extrema.

Artículo 4.- Negativa Ficta.

Opera ante el silencio de la autoridad al resolver un planteamiento o una solicitud y supone que con dicho silencio administrativo se entiende negada o resuelta en

sentido negativo a la petición formulada, en este sentido, cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos establecidos por este ordenamiento.

Artículo 5.- Población objetivo.

Se les brindará el apoyo y se atenderá a todas las personas, familias y/o grupos sociales de los Pueblos y Comunidades Indígenas que se encuentren dentro del Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Morelos, y cumplan con los requisitos solicitados.

Artículo 6.- Para recibir apoyos, los interesados de los pueblos y comunidades indígenas:

a) Deberán cubrir los siguientes requisitos:

Entregar a la Secretaría de Desarrollo Social, una solicitud por escrito especificando los apoyos, acciones o proyectos que requiere, y posteriormente llenar el formato de Solicitud de Tramite para Atención a la Población Indígena y que será proporcionado por la Dirección General de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas

- I. Presentar original y entregar copia simple legible de identificación oficial (credencial de elector IFE) actualizada.
- II. Copia de CURP (Clave Única de Registro de Población) del solicitante.
- III. Copia de acta de nacimiento.
- IV. Copia de comprobante de domicilio vigente

b) Los pueblos y comunidades indígenas que requieran y soliciten obras de infraestructura básica en cada Municipio, lo harán a la Secretaría de Desarrollo Social a través de sus Ayuntamientos, conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, y Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar los interesados Acta de Asamblea Comunitaria en donde especificaran el tipo de obra requerida y acta del comité de obra.

- II. Solicitar por escrito las obras de infraestructura básica social a la Secretaría de Desarrollo Social.
- III. Presentar el proyecto ejecutivo de cada una de las obras de infraestructura básica social, el expediente técnico de la obra, y su validación técnica de la instancia normativa (CNA, CFE, SCT).
- IV. Entregar Acta de cabildo en la que cada Municipio formaliza su inversión para las obras de infraestructura básica.
- V. Firmar los Acuerdos de Coordinación, convenios de colaboración y anexos de ejecución con las dependencias participantes y Municipios.
- VI. Realizar el depósito de su aportación correspondiente a la cuenta que indique la Secretaría de Hacienda, y en forma simultánea depositaran, también los Gobiernos Federal y Estatal, de acuerdo a lo convenido.
- VII. Recibir oficio de aprobación de la ejecución de las obras con los montos de inversión financiera autorizados y cumplir con las metas a alcanzar, fecha de inicio y término de las obras correspondientes.
- VIII. Presentar la documentación del proceso de licitación y contratación de cada una de las obras de infraestructura básica aprobadas.
- IX. Entregar los formatos autorizados para los pagos al contratista de anticipos, estimaciones y finiquitos al área correspondiente de la Secretaría de Hacienda.
- X. Dar seguimiento desde su inicio, proceso y terminación de la ejecución de las obras aprobadas.
- XI. Entregar a la Secretaría de Desarrollo Social el acta de entrega-recepción, la cual validara que la obra está concluida y recibida por los beneficiarios de la comunidad.

c) En las actividades de promover el uso de la lengua indígena, así como el rescate, el fomento, el desarrollo y la difusión de artes indígenas: tradición

ceremonial, música, danza, literatura, pintura, escultura, artesanía y teatro indígena, se otorgará el apoyo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas; Las personas, familias, grupos sociales o los pueblos y comunidades indígenas que requieran y soliciten apoyo para participar en fomentar las actividades antes mencionadas, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Vivir en un pueblo y/o comunidad indígena.
- II. La persona, familia, grupo social, comunidad o pueblo indígena mediante solicitud escrita requerirá a la Secretaría de Desarrollo Social, el apoyo solicitado, especificando la justificación del mismo si se trata de: rescate, fomento, desarrollo o la difusión de la cultura de los Pueblos y comunidades indígenas, en ese momento la Secretaría les proporcionara un formato previamente establecido por la dependencia para su llenado, mismo que se anexara a su solicitud.
- III. Presentar original y entregar copia simple legible de identificación oficial (credencial de elector IFE) actualizada del solicitante.
- IV. Copia de CURP (Clave Única de Registro de Población) del solicitante.
- V. Copia de acta de nacimiento.
- VI. Copia de comprobante de domicilio (actualizado).

La Secretaría de Desarrollo Social mediante la Dirección de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas realizara los trámites correspondientes de acuerdo con las peticiones recibidas en relación a los asuntos que a continuación se indican:

- a) De la Cultura, la lengua indígena y la Educación
- b) Procuración y Administración de Justicia
- c) Desarrollo y Bienestar Social para los Pueblos y Comunidades Indígenas
- d) Salud
- e) De la Familia, las Mujeres y los Niños Indígenas
- f) Indígenas Migrantes
- g) De los Jornaleros Agrícolas
- h) Defensa y Protección de los Derechos Laborales
- i) De las Tierras, Territorios, Reacomodos y Desplazamientos
- j) Del Aprovechamientos de los Recursos Naturales

k) Derecho a la Consulta y Participación Ciudadana

Para esto se solicitará a los peticionarios los siguientes requisitos:

- I. Vivir en un pueblo y/o comunidad indígena.
- II. Entregar la persona, familia, grupo social, comunidad o pueblo indígena a la Secretaría de Desarrollo Social, la solicitud por escrito indicando el apoyo o trámite requerido.
- III. Presentar original y entregar copia simple legible de identificación oficial (credencial de elector IFE) actualizada del solicitante.
- IV. Copia de CURP (Clave Única de Registro de Población) del solicitante.
- V. Copia de acta de nacimiento.
- VI. Copia de comprobante de domicilio

CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 7.- Procedimiento.

Para la gestión de apoyos, acciones y obras de infraestructura básica que soliciten los habitantes de los pueblos y comunidades indígenas, se realizara de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Entregar solicitud por escrito a la Secretaría de Desarrollo Social, especificando el tipo de apoyo requerido.
- b) La Secretaría de Desarrollo Social Determinara la factibilidad de la solicitud recibida.
- c) La Secretaría de Desarrollo Social mediante un escrito de notificación dará respuesta a los solicitantes de la viabilidad o negación de la solicitud.
- d) De ser factible la solicitud la Secretaría de Desarrollo Social, realizara los trámites ante las dependencias correspondientes.

- e) Dar seguimiento al trámite realizado con las dependencias para la entrega de apoyos o ejecución y termino de la de acciones u obras.

Para la ejecución de acciones que promuevan el desarrollo mediante proyectos lingüísticos, culturales, sociales y económicos, también podrán participar las Asociaciones de la Sociedad Civil cubriendo las siguientes características: sin fines de lucro, y que tengan como propósito atender las necesidades de las comunidades y pueblos indígenas; que cuenten con acta constitutiva, y deben registrarse en la base de datos de la Secretaria de Desarrollo Social. Las Asociaciones de la Sociedad Civil asimismo podrán participar con proyectos productivos promoviendo y ejecutando las acciones de los programas que la Secretaria de Desarrollo Social les asigne; siguiendo los siguientes criterios:

- Presentar oficio para su participación en el programa de interés por parte de las Asociaciones de la Sociedad Civil.
- Respetar el periodo de convocatoria pública.
- Las Asociaciones de la Sociedad Civil presentaran proyectos con su diagnostico, padrón de beneficiarios y el establecimiento de metas a cumplir.
- Respetar el predictamen de los proyectos presentados.
- En el dictamen definitivo de los proyectos, las Asociaciones de la Sociedad Civil deberán presentar el expediente de cada beneficiario.
- Esperar la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de la aprobación de sus proyectos.
- La Asociaciones de la Sociedad Civil entregaran oficio a la Secretaria de Desarrollo Social, en donde soliciten la autorización del proyecto y su monto de inversión correspondiente.
- Firmar el convenio para la ejecución de las acciones entre la Secretaria de Desarrollo Social y las Asociaciones de la Sociedad Civil.
- La Secretaría de Desarrollo Social realizara el seguimiento correspondiente hasta el cumplimiento de las metas establecidas del proyecto, en forma física y financiera.

Artículo 8. Monto de los apoyos económicos.

- a) Los montos de los apoyos **estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de la Institución y a las reglas de operación** que se apliquen para los diferentes programas en la Secretaría de Desarrollo Social.
- b) Será facultad de la Dirección General de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas resolver los casos de carácter extraordinario, que con motivo de la aplicación de los presentes Lineamientos y todos aquellos que en su contenido no se encuentren expresamente contemplados, con el Visto Bueno del Subsecretario de Programas Sociales de la Secretaría.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS.

La presente hoja de firmas forma parte de los lineamientos para la aplicación del Programa Estatal de Desarrollo Indígena.